

R1-RFyP.11-4-2706



C.E. OP.Prodlft. 1830/77

///NOS AIRES, 28 MAR 1977

SEÑOR PRESIDENTE:

Los hechos en que se funda el pedido de aplicación de la ley 21.274 expuestos a fs. 1/2 dan sustento a la medida propuesta.

En consecuencia, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos dictamina que la resolución proyectada es viable desde el punto de vista legal.

C.N.E.A.
A. J.
Q
-
M

Martin

JORGE A. MARTINEZ FAVINI
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

CNEA - 8°R/764/21.

COMISION NACIONAL DE
ENTRADA: 29 MAR 1977
O.P. Prod. ft. 1830/77.
Salio:

RESERVADO